



Comisión Nacional
de Hidrocarburos

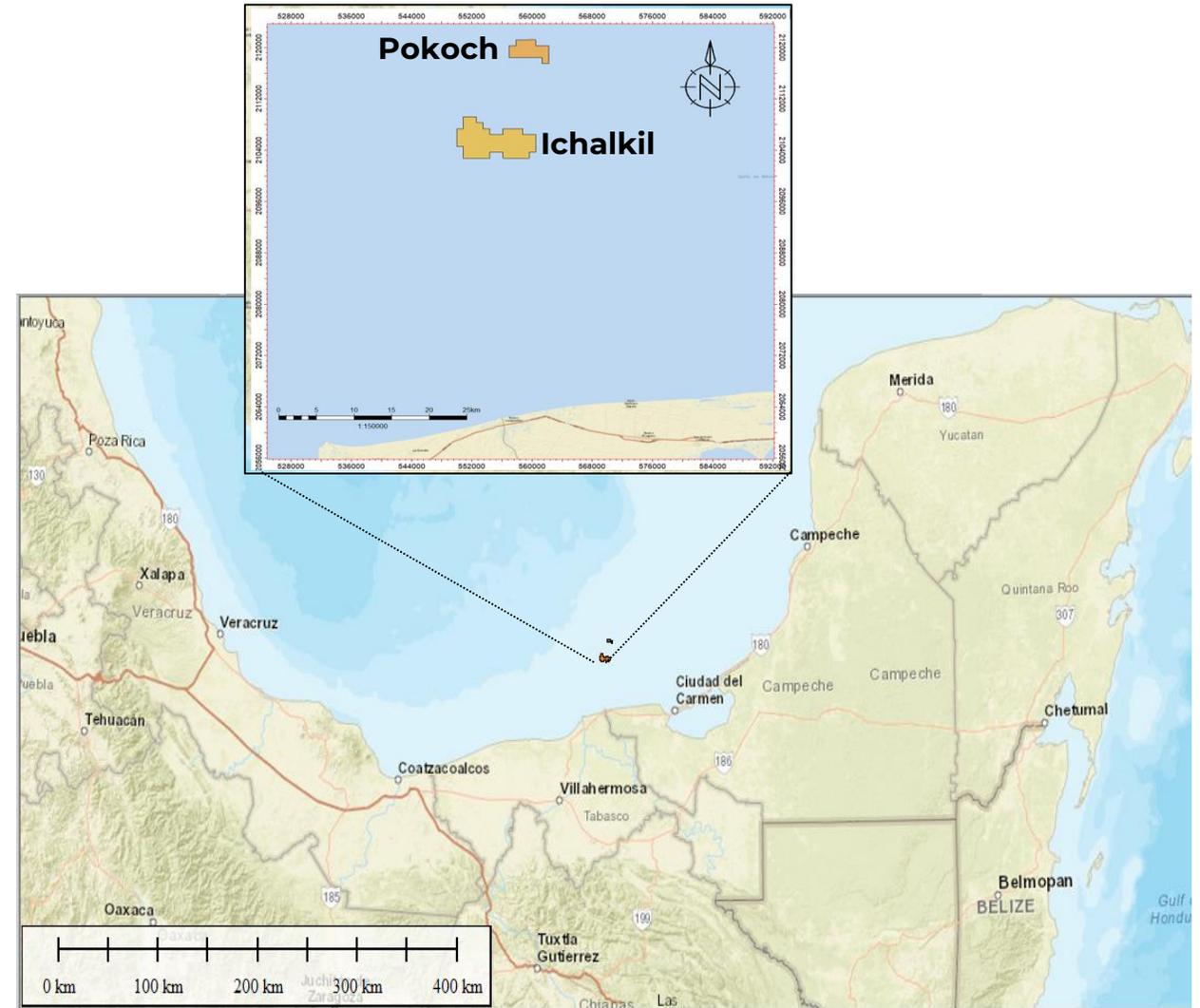
GRAVAMEN DEL INTERÉS DE PARTICIPACIÓN

CONTRATO CNH-R01-L02-A4/2015



DATOS GENERALES DEL CONTRATO CNH-R01-L02-A4/2015

Superficie [km ²]	57.966 km ²
Estado y municipio	Aguas someras, línea fronteriza de Tabasco y Campeche
Vigencia	25 años a partir del 17 de enero de 2016
Tipo de Contrato Exploración y Extracción	Producción Compartida
Operador y socios	Fieldwood Energy E&P México y Petrobal Upstream Delta 1
Campos	Ichalkil y Pokoch
Plan Vigente	Plan de desarrollo para la extracción aprobado el 29 de Enero 2019
Inicio estimado de producción	Octubre 2020*



* Programa de trabajo y presupuesto 2020, aprobado por esta Comisión el 14 de noviembre de 2019

SOLICITUD

- El 5 de noviembre de 2019, Petrobal Upstream Delta 1, S.A. de C.V (**Petrobal**) solicitó el consentimiento de la CNH para crear un gravamen sobre la totalidad de su porcentaje de Interés de Participación del Contrato CNH-R01-L02-A4/2015.
- El gravamen consiste en constituir una prenda sin transmisión de posesión a favor de **Mizuho Bank, LTD** e **ING Bank, N.V.**
- Los porcentajes de Interés de Participación del Contrato se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Empresa Participante	Interés de Participación
FIELDWOOD	50%
PETROBAL	50%

MARCO NORMATIVO

LEY DE HIDROCARBUROS

Artículo 31, fracción XII: A la CNH le corresponden todas las facultades que se prevean en los Contratos para la Exploración y Extracción y en las leyes aplicables.

Artículo 85, fracción II, inciso k): La CNH sancionará cualquier gravamen total o parcial de los derechos u obligaciones derivados de un Contrato para la Exploración y Extracción, sin la aprobación correspondiente.

MARCO CONTRACTUAL

- **Cláusula 2.3:** Ningún intento de dar en garantía, ceder o transferir parte o la totalidad del Interés de Participación tendrá validez o se considerará efectivo **salvo por lo dispuesto en la Cláusula 23.**
- **Cláusula 23.5:** Ninguna Empresa Participante impondrá o permitirá que se imponga ningún gravamen o restricción de dominio sobre los derechos derivados de este Contrato **sin el consentimiento previo y por escrito** de la CNH.

CONSIDERACIONES

- De conformidad con la información presentada en la Solicitud:
 1. Petrobal y Fieldwood manifestaron que en los términos en los que se constituirá el gravamen no afectan el Acuerdo de Operación Conjunta suscrito.
 2. Que los fondos obtenidos del contrato de crédito celebrado con los Bancos serán aplicados para la realización de Actividades Petroleras en el Área Contractual.
 3. Que Mizuho Bank, LTD e ING Bank, N.V. son instituciones financieras de reconocimiento internacional que cuentan, acorde con las leyes de los países en los que fueron constituidas, con experiencia en el otorgamiento de créditos dentro de la industria del petróleo y gas.

CONSIDERACIONES

- La aprobación para la constitución de gravamen sobre el Interés de Participación:
 - ✓ No implica pronunciamiento alguno respecto de la validez o idoneidad de los acuerdos por los que se constituyen los gravámenes.
 - ✓ No conlleva la transmisión del Interés de Participación del Contrato.
- En caso de que se actualice un supuesto que detone la ejecución del gravamen -y por tanto, que conlleve la transmisión del Interés de Participación-, se deberá atender a lo establecido en los *“Lineamientos por los que se establecen los requisitos y el procedimiento para celebrar alianzas o asociaciones en las que se lleve a cabo la cesión del control corporativo y de gestión o del control de las operaciones, respecto de los contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos”*, **dando el aviso o solicitando la autorización respectiva.**

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

En virtud de las consideraciones anteriores, en el proyecto de resolución se propone:

1. Aprobar a Petrobal la constitución del gravamen en favor de **Mizuho Bank, LTD e ING Bank, N.V.** por la totalidad de su Interés de Participación que:
 - No implique ningún derecho de propiedad, gravamen o restricción de dominio respecto de los Hidrocarburos en el Subsuelo y
 - Se prevea que en caso de ejecución del gravamen que implique la cesión de la totalidad o de una parte del Interés de Participación, se deberá solicitar la autorización respectiva de la Comisión en términos del Contrato y de la Normatividad Aplicable.
2. Instruir a la Unidad Jurídica de la Comisión que le requiera a Petrobal:
 - Un aviso de formalización del gravamen, el cual deberá presentarse dentro de los siguientes 30 días a su constitución y el documento mediante el cual se constituyó;
 - Manifestaciones en las que declare que el gravamen no afectará las Actividades Petroleras y que, en caso de ejecución, se solicitará la autorización o se dará aviso, según corresponda.
3. Notificar la Resolución a Petrobal y Fieldwood.
4. Inscribir la Resolución en el Registro Público de la CNH

GRAVÁMENES

A la fecha, la Comisión ha aprobado: **8** Prendas sin transmisión de posesión para el cumplimiento de acuerdo de operación conjunta.

	CONTRATO	CONTRATISTA	RESOLUCIÓN	ACREEDOR
1	CNH-R01-L04-A4.CS/2016	PC CARIGALI MEXICO OPERATIONS, S.A. DE C.V., y SIERRA CORONADO E&P, S. DE R.L. DE C.V.	CNH.E.16.003/18	ENTRE EMPRESAS PARTICIPANTES
2	CNH-R02-L01-A11.CS/2017	REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. DE C.V., y SIERRA PEROTE E&P, S. DE R.L. DE C.V.	CNH.E.51.001/18	ENTRE EMPRESAS PARTICIPANTES
3	CNH-R01-L01-A2/2015	HOKCHI ENERGY, S.A. de C.V., SIERRA BLANCA P&D, S. DE R.L. DE C.V., y TALOS ENERGY OFFSHORE MEXICO 2, S. DE R.L. DE C.V.	CNH.E.12.002/19	ENTRE EMPRESAS PARTICIPANTES
4	CNH-R01-L04-A5.CS/2016	MURPHY SUR, S. DE R.L. DE C.V., OPHIR MEXICO OFFSHORE EXPLORATION, S.A. DE C.V., PC CARIGALI MEXICO OPERATIONS, S.A. DE C.V., y SIERRA OFFSHORE EXPLORATION, S. DE R.L. DE C.V.	CNH.E.16.001/19	ENTRE EMPRESAS PARTICIPANTES
5	CNH-R03-L01-AS-CS-15/2018	HOKCHI ENERGY, S.A. DE C.V. Y TALOS ENERGY OFSHORE MÉXICO, 2, S DE R. L. DE C.V.	CNH.E.39.002/19	ENTRE EMPRESAS PARTICIPANTES

GRAVÁMENES

	CONTRATO	CONTRATISTA	RESOLUCIÓN	ACREEDOR
6	CNH-R02-L04-AP-CM-G01/2018	REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. DE C.V., PC CARIGALI MEXICO OPERATIONS, S.A. DE C.V., Y OPHIR MEXICO OPERATIONS, S.A. DE C.V.	CNH.E.44.007/19	ENTRE EMPRESAS PARTICIPANTES
7	CNH-R02-L04-AP-CM-G05/2018	REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. DE C.V., Y PC CARIGALI MEXICO OPERATIONS, S.A. DE C.V.	CNH.E.44.006/19	ENTRE EMPRESAS PARTICIPANTES
8	CNH-R02-L04-AP-CS-G10/2018*	REPSOL EXPLORACIÓN MÉXICO, S.A. DE C.V., PC CARIGALI MEXICO OPERATIONS, S.A. DE C.V., SIERRA NEVADA E&P, S. DE R.L. DE C.V., Y PTTEP MÉXICO E&P LIMITED, S. DE R.L. DE C.V.	CNH.E.57.015/19	ENTRE EMPRESAS PARTICIPANTES

GRAVÁMENES

A la fecha, la Comisión ha aprobado: **4** **Prendas sin transmisión de posesión para financiamiento.**

	CONTRATO	CONTRATISTA	RESOLUCIÓN	ACREEDOR
1	CNH-R01-L03-A23/2015	PERSEUS TAJÓN,S.A. DE C.V.	CNH.E.16.001/18	EMPRESAS DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO
2	CNH-R01-L03-A09/2015	PERSEUS FORTUNA NACIONAL, S.A. DE C.V.	CNH.E.16.002/18	EMPRESAS DEL MISMO GRUPO CORPORATIVO
3	CNH-A3.Cárdenas-Mora/2018	PETROLERA CÁRDENAS-MORA, S.AP.I. DE C.V., y PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN	CNH.E.58.006/18	NATIXIS, NEW YORK BRANCH,
4	CNH-M4-ÉBANO/2018*	PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN, DS SERVICIOS PETROLEROS, S.A. DE C.V. Y D&S PETROLEUM, S.A. DE C.V.	CNH.E.57.014/19	BANCO MERCANTIL DEL NORTE, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE



Comisión
Nacional de
Hidrocarburos

gob.mx/CNH
hidrocarburos.gob.mx
rondasmexico.gob.mx

